Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes y que se especifiquen en la resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta disposición.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece el artículo 9.° del Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 28); en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20); así como por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y en las del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30, con correcciones de errores en el de 13 de octubre) y de 22 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de junio de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — Pesetas
ST/5	«Empresa Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima».	Fabricación de fertilizantes.	Altos Hornos del Mediterráneo. Sagunto (Valencia).	1.654.850.000
ST/7	«Covitex, S. A.» (a constituir).	Fabricación de telas sin tejer.	Sagunto (Valencia).	89.460.280
ST/11	«Cerinsa» (a constituir).	Producción, venta, distribución y exportación de productos químicos y petroquímicos	Sagunto (Valencia).	36.271.170
ST/14	«Sociedad Cooperativa Limitada, Industrial Textil Impasa 83».	Confección y acabado de prendas de vestir.	Sagunto (Valencia).	2.281.000
ST/15	«Industrial Ferrodistribuidora, S. A.» (FERRODISA).	Corte de productos siderometalúrgicos planos.	Puerto de Sagunto (Valencia).	34.233.600
ST/16	«Ibérica Mediterránea de Tecnología Internacional, S. A.» (a constituir).	Fabricación, montaje, comercialización de vehículos singulares y sistemas de energía solar.	Sagunto (Valencia).	39.304.200
ST/17	«Monocicosa, S. A. (a constituir).	Fabricación de revestimiento y pavimento cerámico en monococción porosa.	Moncófar (Castellón).	387.002.400
ST/18	«Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.».	Corte aplanado y empaquetado de bobinas de acero.	Sagunto (Valencia).	24.749.280

15009 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1980, promovido por «Wella Ag.» contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wella Ag.» contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Wella Aktiengesellschaft", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y 11 de enero de 1980, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el Registro e inscripción de la marca solicitada con el número 670.661 y la denominación de "Ellacuria", de la clase 5.ª, para distinguir productos de cosmética, perfumería, cremas, pasta dentífrica, a favor de don Tiburcio Ellacuria Beascoechea, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15010 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, hace saber que por el ilustrísimo señor Director General de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación con expresión del número,